



CEDHJ emite Recomendación 152/21 por omisión del gobierno municipal de Tlaquepaque ante instalación de plumas de acceso en una vialidad pública, lo que afecta a habitantes del fraccionamiento Villa Fontana

El 2 de julio de 2020, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco recibió la queja que presentaron un grupo de habitantes del fraccionamiento Villa Fontana, en contra de personal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, por permitir el uso y permanencia de las plumas de acceso vehicular que fueron colocadas en la vía pública principal de este condominio.

La CEDHJ confirmó que desde 2010, personal del gobierno municipal ha tolerado y consentido el apropiamiento ilegítimo de los espacios públicos, a través de la construcción de una caseta y unos arcos, así como por la posterior instalación de plumas para el presunto de control de acceso al complejo habitacional, colocadas por la mesa directiva de colonos en una vialidad que es pública, sin la obtención de licencia u autorización emitida por el ayuntamiento.

Personal del ayuntamiento argumentó que su permanencia hasta el momento se justificaba con una encuesta entre los habitantes, la cual arrojó un resultado positivo en su aceptación; sin embargo, no fue aplicada a la totalidad de la población y no se consideró que en diversas ocasiones los mismos vecinos del fraccionamiento acudieron a solicitar que las plumas fueran retiradas.

Se advirtió el indebido funcionamiento de las plumas, debido a que para ingresar las personas debían contar con un dispositivo (TAG) que obtienen de la mesa directiva una vez realizado el pago de una ilegítima cuota mensual; de no hacerlo, toda persona que circule en vehículo debe presionar un botón para levantar las plumas o realizar dicha maniobra mediante la ventanilla de su automotor. Además, quedó documentado que dichas barreras provocan la acumulación del tránsito vehicular.

Ante la pandemia por COVID-19, este mecanismo pone en riesgo la salud de los usuarios, pues no cuenta con las medidas sanitarias adecuadas, exponiendo a las personas que tienen la necesidad de transitar constantemente por el lugar. Lo anterior fue corroborado por la opinión médica de personal especializado de esta CEDHJ, y a través de un reciente estudio publicado por la Universidad de Massachusetts, “Monitoreo longitudinal del ARN del SARS-CoV-2 en superficies de alto contacto en un entorno comunitario”.

El gobierno municipal incurrió en la falta de garantía del derecho colectivo a la ciudad por la ocupación privada del espacio público, derivado de la construcción de la caseta de vigilancia y los arcos en la vía pública, así como la obstrucción del ingreso del fraccionamiento por la instalación de unas barras de seguridad, que impiden a los colonos del complejo habitacional Villa Fontana acceder libremente y dificulta la integración de sus residentes en el espacio público.

Esta defensoría acreditó diversas omisiones de las autoridades municipales desde 2010, entre ellas que su actuación se realizó fuera del marco de la legalidad, al permitir la instalación de las plumas de acceso en una vía pública, con lo cual se impidió el tránsito vehicular, se toleró la administración ilegítima del acceso a la vialidad por el comité de colonos, y se desatendieron las peticiones que vecinos del fraccionamiento realizaron para su desinstalación, lo que vulneró los derechos humanos de los peticionarios y de la ciudadanía.



Recomendaciones

Esta CEDHJ dirigió varios puntos recomendatorios al concejal presidente de San Pedro Tlaquepaque para que se garantice la reparación integral del daño ocasionado a las víctimas, para lo cual deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Se inicie una investigación administrativa en contra del personal involucrado del ayuntamiento, a fin de acreditar la responsabilidad institucional en que incurrieron servidores públicos de las diferentes administraciones que fueron omisos en iniciar los procedimientos para la recuperación de la vía pública, así como para retirar cualquier obstáculo y liberarla y, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes, previo derecho de audiencia y defensa.

Se lleven a cabo los procedimientos administrativos para la recuperación de las vialidades de ingreso al fraccionamiento Villa Fontana, y se conceda el derecho de audiencia a las partes agraviadas.

Se instruya a la Dirección de Participación Ciudadana para que, en coordinación con el comité de colonos del fraccionamiento, se abrogue el cobro a los habitantes por la compra del dispositivo TAG y la cuota mensual por la operación de las plumas.

Elaborar un diagnóstico de la problemática que existe en el fraccionamiento, en el que se analice el ingreso de tránsito vehicular, la inseguridad y el uso y disfrute de los espacios públicos, de manera particular las vialidades.

Realizar una campaña que contemple mecanismos de diálogo y sensibilización sobre el uso del espacio público y el deber de respetar las disposiciones constitucionales y la normatividad sobre el espacio público.

Se realice una visita de inspección a todas las áreas del fraccionamiento, en la que se investigue si existen más vialidades públicas obstruidas y se proceda conforme a derecho; así como la elaboración de un dictamen en materia de vialidad, en el que se analice si se requieren mayores ingresos y, en su caso, se gestione para adaptarlos.

Peticiones

Se le solicita al pleno de la LXII Legislatura del Congreso de Jalisco, se instruya a alguna comisión la elaboración de un estudio, análisis y dictamen de reformas en materia del derecho humano a la ciudad, que implique que la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Urbano del Estado de Jalisco y demás legislaciones secundarias, permitan garantizar plenamente el uso, el usufructo pleno y equitativo de la ciudad a la población jalisciense, acorde con los estándares internacionales de protección en materia de derechos humanos.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en: <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2021/Reco%20152-2021%20VP.pdf>